

gos directivos o docentes en las escuelas de sus respectivas jurisdicciones, que posean título normal nacional y manifiesten expresamente que aceptan su designación para cualquier escuela que determine el Consejo, sea cual fuere la Provincia o Territorio y ubicación en que funcione el establecimiento a que se le destine.

2. Las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, comunicarán en el día, a las Inspecciones Generales respectivas las inscripciones de aspirantes que hagan en las condiciones a que se refiere el artículo 1.º del presente decreto, a fin de que éstas las incorporen al Registro cuya apertura se dispone por el mismo.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secreta anótense en el Departamento de Didáctica y Examen y Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, las que harán las comunicaciones del caso, Dirección de Personal, El Monitor de la Educación Común y Archívese.

Fdo. H. Rodríguez Jauriqui.
H. Carrani.

17.911. 6/930. Buenos Aires, Mayo 7 de 1930.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º. Crear, una Oficina "Sección Jubilaciones" anexa a la Dirección de Personal

encargada de diligenciar los expedientes de jubilación del personal dependiente del H. Consejo Nacional. -

2°. Se proyectará la reglamentación y funciones de dicha Sección, la que será propuesta al H. Consejo para su aprobación, a la brevedad posible. -

3°. Dicha reglamentación será comunicada para su conocimiento a todas las oficinas y establecimientos dependientes del H. Consejo e insertada en el Libro de Resoluciones Generales. -

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Obediencia. -

Fds. H. Rodríguez Jáuregui. -

L. H. Córdoba. -

21.053.

7/930.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Disponer, en cuanto al pago de haberes del personal de las escuelas para adultos en Provincias y Territorios, se refiere, que se haga por las respectivas inspecciones seccionales, en la misma forma en que se cumple respecto a los haberes de maestros de las escuelas primarias militares. -

Comuníquese por circular, por Inspección Gene-